



## Nota aclaratoria

### Acta de Entrega y Acta de Finiquito

Este contrato no cuenta con Acta de Entrega-Recepción y Acta de Finiquito, en virtud de que se encuentra en proceso de rescisión administrativa de contrato, de acuerdo al oficio que se anexa a continuación:



**CONSEJO EDUCACIÓN**  
Se recibe Carpeta con anexos

3FC  
conalep  
16 MAR. 2022  
13:50  
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones  
spuexo

**Secretaría de Administración**  
Infraestructura y Adquisiciones  
conalep  
Secretaría de Administración  
16 MAR 2022

14 MAR 2022

ORGANO INTERNO DE CONTROL

Asunto: Solicitud de inicio de rescisión contrato DIA-009-2021  
Exp:6C.22/Proyectos y Supervisión de obra/1/2022

**RECIBIDO**  
José Antonio  
13 52

**JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GARZA**  
DIRECTOR CORPORATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS

Con el envío de un cordial saludo, en mi carácter de Encargado de Despacho de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica "CONALEP", en el ámbito de las facultades y atribuciones que la normatividad interna me confiere, en específico, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 5, 6 y 39 fracción X del Estatuto Orgánico del CONALEP, aprobado mediante acuerdo número SO/IV-17/12,R, por la H. Junta Directiva en su Cuarta Sesión Ordinaria de 2017, celebrada el 29 de noviembre de 2017 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2018; así como, en lo dispuesto en el punto 1.8.1, función 15, del Manual General de Organización, aprobado por la H. Junta Directiva, mediante acuerdo "DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2022, agradeceré a usted, si para ello no existe inconveniente, por conducto de esa Dirección a su digno cargo, se dé inicio al procedimiento administrativo de rescisión del contrato hasta su resolución, de la empresa contratista COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA DE MAQUINARIA COMIENZZA, S.A. DE C.V.

La presente petición atiende que, el contrato No. DIA-009-2021, celebrado el día 1 de noviembre de 2021, para la ejecución de los trabajos referentes a MANTENIMIENTO EN OFICINAS NACIONALES, ALMACÉN GENERAL DEL CONALEP Y PLANTELES UODCDMX-1: MILPA ALTA, XOCHIMILCO, ÁLVARO OBREGÓN I, ÁLVARO OBREGÓN II, TLALPAN II Y SANTA FÉ, celebrado con la persona moral COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA DE MAQUINARIA COMIENZZA, S.A. DE C.V. representada por la C. SANDRA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, contrato en el cual se convino como periodo de la ejecución de los trabajos un plazo de 26 (veintiséis) días naturales, contados a partir del día 01 de noviembre de 2021, con terminación contractual al 26 de noviembre de 2021, donde su representada se obligó y comprometió, hacer la entrega de los trabajos en el término establecido conforme al instrumentos jurídico; por lo que, al no dar cumplimiento en el término establecido, la empresa incurre en una de las causales de rescisión contempladas en la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. del referido contrato, la cual, establece los supuestos bajo los cuales, este Colegio podrá en cualquier momento rescindir administrativamente dicho contrato sin responsabilidad para el CONALEP; habiéndose actualizado en específico, la causal contemplada en el contrato en cita. Esto, en razón a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 19 de agosto de 2021, se publicó la convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-011L5X002-E4-2021, de obra pública; la junta de aclaraciones se celebró el día 14 de octubre del 2021; el día 21 de octubre del 2021, se celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones.
2. El día 26 de octubre de 2021, se emitió el fallo respectivo, lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción I y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, a favor de la empresa contratista COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA DE MAQUINARIA COMIENZZA, S.A. DE C.V. representada por la C. SANDRA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ.
3. Se formalizó el contrato DIA-009-2021 entre la empresa contratista COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA DE MAQUINARIA COMIENZZA, S.A. DE C.V. representada por la C. SANDRA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.





4. De acuerdo con lo estipulado en la CLÁUSULA TERCERA, el precio que se cubrirá para la ejecución de los trabajos de la obra se realizará de conformidad al costo unitario de cada concepto que conforma el objeto del presente contrato, y los que en su totalidad corresponden a la cantidad de \$3,265,244.89 (tres millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 89/100 m.n.) más el impuesto al valor agregado \$522,439.18 (quinientos veintidós mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 18/100 m.n.), dando un total con I.V.A. de \$3,787,684.07 (tres millones setecientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 07/100 m.n.).
5. Con fecha 17 de diciembre de 2021 se tramitó la estimación 01 (uno) con periodo de ejecución de los trabajos del 01 al 26 de noviembre de 2021, por un importe de \$1,728,792.73 (un millón setecientos veintiocho mil setecientos noventa y dos pesos 73/100 m.n.).
6. Mediante oficio con referencia CPF de fecha 3 de marzo de 2022, la C. Araceli Duarte Piña, Coordinadora de Presupuesto y Finanzas, comunicó que con fecha 23 de diciembre de 2021 se realizó el pago con número de folio 6055, por un monto de \$ 2,005,399.57 (dos millones cinco mil trescientos noventa y nueve pesos 57/100 M.N.) a la empresa Comercializadora y Arrendadora de Maquinaria Comienza, S.A. de C.V. (Anexo 10).

**CAUSALES DE RESCISIÓN**

En lo referido a la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del contrato, se pactó que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en cualquier momento podría rescindir administrativamente el Contrato cuando "EL CONTRATISTA" hubiere incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, mismas que en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dicha cláusula.

Derivado que "EL CONTRATISTA" ha incurrido en diversas causales de rescisión contempladas en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del contrato antes referido, mismas que a continuación se detallan:

1. "EL CONTRATISTA" INTERRUMPA INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE SE HAYA DETECTADO COMO DEFECTUOSA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".
2. La obra en los inmuebles:
  - I. Oficinas Nacionales, se encuentra suspendida, sin personal laborando y abandonada.
  - II. Almacén general del Conalep, se encuentra suspendida, sin personal laborando y abandonada.
  - III. Álvaro Obregón I, se encuentra suspendida, sin personal laborando y abandonada.
  - IV. Álvaro Obregón II, se encuentra suspendida, sin personal laborando y abandonada.
  - V. Santa Fe, no se han iniciado los trabajos.

Mediante correo electrónico de fecha 17 de febrero de 2022, se remitió oficio JPSO/08/2022, donde se citó a superintendente de la contratista para acudir el día 26 de noviembre a los planteles Conalep Tlalpan II, Xochimilco y Milpa Alta, haciendo caso omiso, en el sin que acudiera a la cita, en el mismo correo se solicitó para el día 18 de febrero cronograma de trabajo final para programar la supervisión, revisión de volúmenes de obra y entrega recepción de las obras en los inmuebles faltantes, de esta solicitud a la fecha no se cuenta con la respuesta de la contratista y sin personal trabajando en los conceptos faltantes de las unidades administrativas pendientes de concluir. (Anexo 3).
3. "EL CONTRATISTA" NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE;





Se ha solicitado a la contratista el retiro de láminas sin fijar de la cubierta del almacén general haciendo caso omiso, lo que pone en riesgo la integridad de la infraestructura física del almacén y de las personas que laboran en inmueble.

Esta solicitud se realizó mediante el oficio número JPSO/05/2022 de fecha 08 de febrero de 2022 remitido al superintendente vía correo electrónico la misma fecha, ignorando el contratista la solicitud de retiro de láminas por lo que se encuentra en riesgo la infraestructura física del almacén y del personal que ahí labora. (Anexo 2)

4. "EL CONTRATISTA" NO DÉ CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN CONVENIDOS POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, A JUICIO DE "EL CONALEP", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.

El atraso atribuible a la contratista por razones no justificadas, rebasa el mes de diciembre, y, enero y febrero, sin que al día que se suscribió el presente, se tenga reporte que la contratista presentara algún avance en las áreas de trabajo de conformidad con las condiciones contractuales.

Mediante correo electrónico de fecha 25 de enero de 2021, se remitió oficio JPSO/03/2022, en el cual presenta atraso y se encuentra en las causales por la que puede ser rescindido el contrato, solicitándole de ser el caso presentar justificación del atraso y señale los trabajos que no deberían ser incluidos la penalización por estar concluidos. Del correo señalado la contratista no se ha manifestado para dar respuesta, por lo que es procedente la rescisión del contrato. (Anexo 1).

En tal virtud, en pleno ejercicio de las facultades y atribuciones que la normatividad interna de éste CONALEP me confiere, atentamente solicito se dé inicio al Procedimiento Administrativo de Rescisión del Contrato número DIA-009-2021 entre la empresa contratista: COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA DE MAQUINARIA COMIENZZA, S.A. DE C.V. representada por la C. SANDRA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, y este CONALEP, por el incumplimiento de sus obligaciones por parte del contratista.

Por tanto, para tal efecto agrego a la presente solicitud, carpeta que contiene en original, la documentación como medio de prueba donde se acredita todos y cada uno de los precedentes señalados en el apartado correspondiente, así como, la relativa a la garantía que ampara el contrato que nos ocupa; misma que consiste en:

**PRUEBAS ANEXAS**

1. Convocatoria (Anexo 4)
2. Acta de Junta de Aclaraciones (anexo 5)
3. Fallo (Anexo 6)
4. Copia del contrato DIA-009-2021 (Anexo 7)
5. Fianza de cumplimiento (Anexo 8)
6. Correos electrónicos de fechas 25 de enero de 2022 (Anexo 1), 8 de febrero de 2022 (Anexo 2) y 17 de febrero de 2022, (Anexo 3) en los cuales se anexan los oficios, JPSO/03/2022, JPSO/05/2022 Y JPSO/08/2022.
7. Notas de bitácora electrónica números 30, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, mediante las cuales se conmina al cumplimiento de las obligaciones contractuales sin que a la fecha el contratista haya emitido respuesta. (Anexo 9)





**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**Secretaría de Administración**  
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

Agradecido de antemano la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**"Educación técnica para la equidad y el bienestar"**

**ALEJANDRO MAÑÓN**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN**  
**DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.**

C.c.p. Susana Guerrero Marín - Secretaría de Administración.  
Gabriela Catalina Legorreta Arróyave - Titular del Órgano Interno de Control en el Conalep.  
Reyna Patricia Salazar Salazar - Coordinadora de Infraestructura y Adquisiciones.  
Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública.

AM/RPSS/msp

